

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada por la abogada de la entidad demandante con la coadyuvancia del apoderado general del demandado, para resolver.

Se deja constancia que, revisado el expediente, se pudo corroborar que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado solicitados por otros despachos judiciales.

Manizales, 10 de marzo de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la de la demandante PATRICIA LILIANA SERNA TORO, con la coadyuvancia del apoderado general del demandado MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA, la terminación de este proceso ejecutivo por pago total de la obligación, incluidos intereses y costas.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de PATRICIA LILIANA SERNA TORO frente a MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA, por pago total de la obligación, la cual incluye intereses y costa.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la CUOTA PARTE del LOCAL COMERCIAL B, propiedad del demandado MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-233329. Librese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos y comuníquese la cancelación de la medida.

TERCERO: ACEPTAR renuncia a términos de notificación y ejecutoria, toda vez que la solicitud esta coadyuvada por el apoderado general del demandado.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369143d45b0906dcd08942e44cd99d4cdb1ad9fe4a41a8f32f161341b5cecd77**

Documento generado en 22/03/2023 03:09:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**